



ANUNCIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

En sesión plenaria ordinaria de este Excmo. Ayuntamiento celebrado el día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se acordó, la aprobación inicial de la modificación propuesta del Reglamento Regulador del Servicio de Cementerio Municipal, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General, en el tablón de anuncios y en la web municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo.

“””” Atendido, la modificación propuesta del Reglamento Regulador del Servicio de Cementerio Municipal consiste en la ampliación del plazo para los herederos y las personas subrogadas por herencia u otro título para realizar la transmisión en los derechos funerarios correspondientes hasta el 1 de septiembre de 2.020, todo ello en base al alto número de unidades de enterramiento concesionadas a perpetuidad que continúan sin actualizarse en los registros correspondientes así como en la efectividad respecto a la depuración que está originando la tramitación de dichos expedientes, y más teniendo en cuenta que el actual Reglamento establece como fecha máxima para realizar la transmisión de derechos funerarios hasta el 1 de septiembre de 2.017.-

Atendido, que la Corporación tiene potestad para dictar y modificar Reglamentos, según dispone el art. 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

Siendo la modificación de la Disposición Transitoria Segunda de la siguiente manera.-

Texto actual del Reglamento.- *“Los herederos y las personas subrogadas por herencia u otro título, en los derechos funerarios que no hayan instado la transmisión a su favor del derecho funerario correspondiente dispondrá hasta el 1 de septiembre de 2.017, para efectuarlo; transcurrido dicho plazo, las unidades de enterramiento cuya titularidad no haya sido regularizada, pasaran a la modalidad de unidades de enterramiento en régimen de alquiler, que se respetará hasta el 1 de septiembre de 2.020, y una vez transcurrido este plazo, se decretará la pérdida del derecho funerario con reversión de la unidad de enterramiento, y traslado de los restos a osario o fosa común.-*



De esta forma genérica, se entenderá para las unidades de enterramiento que no hayan sido actualizadas transcurridos sesenta y cinco años desde la fecha de concesión original, el que procede decretar la pérdida del derecho funerario en los términos detallados en el párrafo anterior.

Con el fin de advertir a los interesados de la necesidad de proceder a la transmisión del derecho funerario, se harán las comunicaciones oportunas en los medios de comunicación de mayor difusión."

Texto de la modificación.- *"Los herederos y las personas subrogadas por herencia u otro título, en los derechos funerarios que no hayan instado la transmisión a su favor del derecho funerario correspondiente dispondrá hasta el 1 de septiembre de 2.020, para efectuarlo; transcurrido dicho plazo, las unidades de enterramiento cuya titularidad no haya sido regularizada, pasaran a la modalidad de unidades de enterramiento en régimen de alquiler, que se respetará hasta el 1 de septiembre de 2.022, y una vez transcurrido este plazo, se decretará la pérdida del derecho funerario con reversión de la unidad de enterramiento, y traslado de los restos a osario o fosa común.-*

De esta forma genérica, se entenderá para las unidades de enterramiento que no hayan sido actualizadas transcurridos sesenta y cinco años desde la fecha de concesión original, el que procede decretar la pérdida del derecho funerario en los términos detallados en el párrafo anterior.

Con el fin de advertir a los interesados de la necesidad de proceder a la transmisión del derecho funerario, se harán las comunicaciones oportunas en los medios de comunicación de mayor difusión."

Es por lo que el Pleno del Ayuntamiento, una vez dictaminada de forma favorable por la Comisión Informativa correspondiente y en uso de la competencia que la legislación vigente establece, ACUERDA:-

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación propuesta del Reglamento Regulador del Servicio de Cementerio Municipal.-

SEGUNDO.- Exponer la citada modificación del Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias. De no producirse estas, el Reglamento se considerará definitivamente modificado."""

La Línea de la Concepción, 10 de mayo de 2.017. Alcalde Presidente, Fdo. José Juan Franco Rodríguez.